

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 105 -2017-MPJB

Jorge Basadre,

04 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

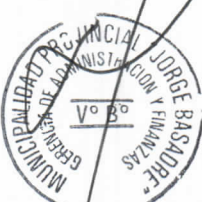
Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado y declarado la viabilidad del proyecto de inversión pública denominado “Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna” el cual cuenta con Código SNIP No. 336019 y un presupuesto estimado de S/ 1'277,564.00 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 065-2017/MPJB se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna” por un monto de S/ 1'527,556.81 (Un millón quinientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con 81/100 Soles).

Que, el MVZ Juan Tomas Bejarano Alvarez en su condición de residente encargado de la ejecución del proyecto, ha elaborado el expediente de Modificación No Sustancial No. 01 – Deductivo No. 01 por la suma de (-) S/ 181,750.45 (Ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta con 45/100 Soles), el mismo que ha sido presentado con Informe No. 007-2017-JTBA/PAMCPRM/GDE/MPJB, deductivo que se formula por la causal de menores metrados, el cual se sustenta en: i) Según el Informe Técnico de Compatibilidad del expediente técnico, se ha realizado la evaluación de los metrados de las partidas de cada componente del proyecto con la finalidad de realizar la comparación con el expediente técnico aprobado y se ha llegado a las siguientes conclusiones: En el componente 01: Implementación de Tecnologías productivas, en la Actividad 01, Acondicionamiento de módulo (infraestructura), existen partidas que de acuerdo al informe de compatibilidad no es necesario ejecutar, debido a que la infraestructura del módulo demostrativo de Conostoco está operativo y solo se requiere de algunas refacciones que se detallan en el deductivo. Monto a deducir S/ 44,831.92. En la Actividad 01: Implementación del Módulo de Apoyo de Transferencia Tecnológica, existen bienes y equipos en almacén central de la entidad de proyectos que se ejecutaron anteriormente y que se van a utilizar en la ejecución del presente proyecto, por lo que no es necesaria su ejecución. Monto a deducir S/ -11,200.00. En la Actividad 03 Implementación del núcleo genético. En la adquisición de animales reproductores, de acuerdo al informe de compatibilidad no es necesaria la adquisición total de los animales, por ser una actividad de carácter demostrativa. Monto a deducir S/ - 76,000.00. ii) En el componente 02. En la Actividad 02 Asistencia Técnica. Existen materiales e insumos que no es necesaria su adquisición, debido a que se encuentran en almacén de la entidad. Monto a deducir S/ - 1,886.93. En la Actividad 04 Equipamiento. Se está deduciendo la adquisición de motocicletas con casco, debido a que dicho bien se encuentra en almacén central de la entidad, por lo que no es necesaria su adquisición. Monto a deducir S/ 15,750.00.

Que, con Informe No. 0299-2017-GDE-GM-MPJB la Gerencia de Desarrollo Económico ha remitido la Modificación No Sustancial 01 – Deductivo No. 01 a la Gerencia Municipal, quien con proveído administrativo del 12 de setiembre es enviado a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos con Informe No. 402-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB señala haber procedido a efectuar la revisión de la Modificación No. 01 dando la conformidad al trámite de Modificación No Sustancial No. 01 – Deductivo No. 01 con un presupuesto de S/ -



181,750.45, señalando como presupuesto modificado del PIP en S/ 1'345,706.35 que representa el 5.33% de la incidencia acumulada con respecto al estudio de pre inversión; recomendado que se derive el documento a la Unidad Formuladora para que realice la evaluación y registro en el banco de proyectos, previo a la asignación presupuestal y acto resolutive correspondiente.

Que, con Informe Técnico No. 026-2017AMC-UF-OEP-GM/MPJB el Ing. Alejandro Murillo Calisaya como Evaluador de Proyectos indica con respecto a la evaluación de la modificación en la fase de inversión, el Deductivo 01 está comprendido en modificaciones no sustanciales en variación de metros, el inspector del proyecto mediante Informe No. 402-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB otorga la conformidad respectiva para la aprobación de las modificaciones. En el análisis de la variación presupuestal de la modificación, el proyecto disminuye presupuestalmente en – 18,1750.45 soles por lo que el nuevo monto de inversión para el estudio definitivo es de 1'345,706.35.

Que, según el Informe No. 181-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB de la Jefatura de la Unidad Formuladora señala que conforme a la directiva SNIP se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto están comprendidas como modificaciones no sustanciales, por lo que se ha procedido hacer el trámite respectivo en el registro del banco de proyectos de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos a cargo del Ing. Uriel Montalvo Agurto, con Informe No. 340-2017-OEP-GM/MPJB señala lo mismo que la Unidad Formuladora, además de recomendar remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de la emisión del acto resolutive de aprobación correspondiente.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 896-2017-OPPGM/MPJB en el cual establece la estructura presupuestal para el deductivo No. 01.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las disposiciones emitidas en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe No. 319-2017-OAJ-MPJB, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades desconcentradas otorgadas por el despacho de Alcaldía a esta Gerencia Municipal según Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

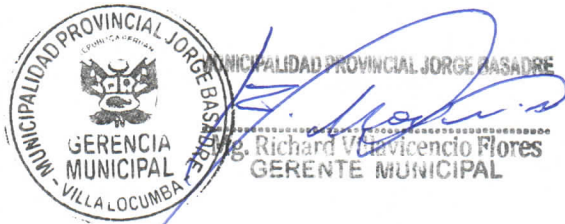
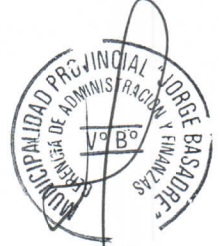
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Modificación No Sustancial No. 01 – **Deductivo No. 01** por la suma de (-) S/ 181,750.45 (Cientos ochenta y un mil setecientos cincuenta con 45/100 Soles) relacionado con la ejecución del proyecto de inversión pública "Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna".

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** como nuevo monto presupuestal del proyecto "Ampliación y mejoramiento de la cadena productiva de rumiantes menores en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", el importe de S/ 1'345,706.35 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos seis con 35100 Soles) en su fase de ejecución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas respectivas, y la publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE



Ing. Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL